

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 1 de 14

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

CMS-MC-002 DE 2025

ESTUDIOS PREVIOS

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015; se permite presentar el estudio previo para realizar la contratación para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN, BOYACÁ.**

El mencionado artículo establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación
- 2. La descripción del objeto a contratar indicando con el cuarto nivel del Clasificador de Bines y Servicios
- 3. Las condiciones técnicas exigidas
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación
- 5. El plazo de ejecución del contrato
- 6. EL certificado de disponibilidad que respalda la contratación

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN, BOYACÁ	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	NOVIEMBRE 19 DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	EDICSON LEANDRO MURCIA COY	
Dependencia solicitante:	CONCEJO MUNICIPAL	
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
	Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, por medio del cual se reglamenta la modalidad

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 2 de 14

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

de contratación de Mínima Cuantía, en consideración a los estudios previos simplificados para contratar.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

El Concejo Municipal de Sutamarchán Boyacá es un órgano político-administrativo y de control político, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

El Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento a su labor misional y ejecución presupuestal para la vigencia, le corresponde celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios que le permitan cumplir en forma adecuada con la misión corporativa de conformidad con la constitución y la ley.

De conformidad con el artículo 312 de la Constitución Política de Colombia, el Concejo Municipal de Sutamarchán - Boyacá es una Corporación Administrativa, dotado de autonomía administrativa, constituye un espacio democrático, pues allí se discuten y analizan los problemas del municipio. Entre sus competencias realiza el control político a los funcionarios del orden municipal, labor que es dispendiosa y que requiere de tiempo mientras se cumple con esta labor de Orden Constitucional, para atender las necesidades básicas de la población. El artículo 312 de la Constitución, así como en el artículo 21 de la Ley 136 de 1994, normatividad en la cual se definen las actividades a cargo del Concejo encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución, en el Artículo 313 asigna como Corporación Administrativa. Por esa razón, el Concejo como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos como sujetos de derechos y deberes, es un actor fundamental para el logro del buen gobierno y la gestión del desarrollo en el municipio, bajo principios constitucionales que involucren a la ciudadanía en la realización de los fines sociales, que invierta con eficiencia y austeridad los recursos públicos, encaminando sus esfuerzos en que los mismos lleguen y favorezcan a los ciudadanos o la comunidad de que se trate.

Conforme a los postulados legales y de las funciones del Concejo Municipal de Sutamarchán dentro de la cuales se encuentra la prestación de servicios a la comunidad y el desarrollo de funciones administrativas propias de la Corporación, entre otras, se requiere de la utilización elementos y equipos de oficina que permitan garantizar el desarrollo, eficiente y oportuno de las labores diarias de la misma en los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento, así como el cumplimiento del aspecto misional de la institución.

A cargo de la Presidencia del Concejo se encuentra el manejo de los servicios y bienes para el funcionamiento de la Entidad, por lo que le corresponde adelantar las acciones correspondientes para garantizar la adquisición de los elementos requeridos en el presente proceso de contratación. Para ello, la entidad cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General para la vigencia 2025.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 3 de 14

	<p>En la entidad se hace necesario adelantar el proceso requerido para la adquisición de los elementos establecidos de acuerdo al objeto y así suplir las necesidades propias del servicio; las calidades y especificaciones de los materiales y elementos están dadas con base en la iniciativa y la necesidad de la viabilidad comercial de esta actividad económica.</p> <p>Es por lo anterior que el Concejo Municipal de Sutamarchán establece la necesidad de adelantar el proceso requerido para la adquisición de los elementos establecidos de acuerdo al objeto, suplir las necesidades propias del servicio y contratar una persona natural o jurídica que mediante el sistema de compraventa abastezca estas necesidades para el desarrollo de las diferentes actividades propias de esta Corporación.</p> <p>Para cumplir con los fines estatales, el Concejo Municipal de Sutamarchán - Boyacá, como Corporación Pública del estado, requiere del ejercicio y cumplimiento de innumerables actividades, todas tendientes a gestionar y cumplir con eficacia con los objetivos y metas propuestas. La necesidad que se pretende satisfacer es contar oportuna y adecuadamente con elementos de papelería, oficina y aseo, requeridos para el adecuado funcionamiento de esta corporación.</p>																																			
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN																																				
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere contratar el ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN, BOYACÁ																																			
<div>3.2.2</div> <div>Clasificación</div> <div>UNSPSC:</div>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>32</td><td>3215</td><td>321515</td><td>32151501</td><td>Módulo de sonido de control</td></tr><tr><td>52</td><td>5216</td><td>521615</td><td>52161551</td><td>Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación instrumentos</td></tr><tr><td>52</td><td>5216</td><td>521615</td><td>52161520</td><td>Micrófonos</td></tr><tr><td>56</td><td>5610</td><td>561017</td><td>56101703</td><td>Escritorios</td></tr><tr><td>55</td><td>5512</td><td>551219</td><td>55121907</td><td>Tableros y Avisos</td></tr><tr><td>45</td><td>4511</td><td>451119</td><td>45111901</td><td>Sistema de audioconferencias</td></tr></table>	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre	32	3215	321515	32151501	Módulo de sonido de control	52	5216	521615	52161551	Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación instrumentos	52	5216	521615	52161520	Micrófonos	56	5610	561017	56101703	Escritorios	55	5512	551219	55121907	Tableros y Avisos	45	4511	451119	45111901	Sistema de audioconferencias
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre																																
32	3215	321515	32151501	Módulo de sonido de control																																
52	5216	521615	52161551	Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación instrumentos																																
52	5216	521615	52161520	Micrófonos																																
56	5610	561017	56101703	Escritorios																																
55	5512	551219	55121907	Tableros y Avisos																																
45	4511	451119	45111901	Sistema de audioconferencias																																
<div>3.2.3</div> <div>Especificaciones del Objeto Contractual</div>	<p>Seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN, BOYACÁ. Bajo las siguientes condiciones exigidas.</p> <p>El objeto contractual debe cumplir con las especificaciones que se detallan a continuación:</p> <table><tr><th>CAN</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th></tr></table>	CAN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD																																
CAN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD																																		

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 4 de 14

	11	MICRÓFONOS CUELLO GANZO	UNID
	1	MICRÓFONO DE SOLAPA PROFESIONAL	UNID
	1	PROCESADOR AUDIO DRAIBER RAK DBX	UNID
	120	CABLE MICRÓFONO	MTS
	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MIXTER	GLOBAL
	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CABINAS SONIDO Y MICRÓFONO SHURE INALÁMBRICO	GLOBAL
	24	CONECTORES XLE	UNID
	1	ESCRITORIO RH 19MM X 2MTS LARGO X 0,56X0,80ALTO, 3 CAJONES DE 45X2	UNID
	1	LETRERO CONCEJO MUNICIPAL SUTAMARCHÁN 25CM X 15MT X 15 CM ANCHO	UNID
	1	MESA PARA ENSERES 80CM ALTO 1 MT LARGO X 60 CM ANCHO	UNID
	4	RODACHINES PARA SILLAS	UNID
	1	SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y CONFIGURACIÓN SISTEMA DE AUDIO MICRÓFONOS EN SITIO INCLUYE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN COMO CANALETAS Y DEMAS	GLOBAL
	3.2.5	Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: Estudios Previos, estudio del sector y matriz de riesgo, Invitación.	
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN			
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:		

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 5 de 14

	<ol style="list-style-type: none">Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al concejo municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el concejo Municipal contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.Suministrar tanto en calidad, en cantidad los bienes y demás elementos objeto del contrato.Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.Los elementos de papelería, oficina y aseo con destino al concejo municipal de Sutamarchán Boyacá, que se suministren deben cumplir con las normas técnicas colombianas de calidad y seguridad dispuestas para el efecto.Presentar la factura legal correspondiente al suministro realizado.Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta presentada al concejo del Municipio de Sutamarchán.Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el concejo Municipal.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al concejo Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el concejo Municipal de Sutamarchán.Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, ello dará lugar a solución de controversias conforme al Art. 68 de la Ley 80/93.
--	--

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 6 de 14

	<div>21. El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al concejo del Municipio de Sutamarchán por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato.</div> <div>22. El CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.</div> <div>23. Las demás que por Ley le correspondan</div>
<div>3.3.2.</div> <div>Obligaciones del concejo Municipal de Sutamarchán:</div>	<div>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente</div> <div><div>a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato</div><div>Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.</div><div>b) Controlar la calidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondiente; de ser el caso, realizar las observaciones a que haya lugar.</div><div>c) Exigir al contratista que el servicio a prestar cumpla las especificaciones requeridas por la Entidad.</div><div>d) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.</div><div>e) Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.</div><div>f) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato.</div></div>
<div>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</div>	<div>Este proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente selección.</div> <div>Teniendo en cuenta que el monto del contrato no supera el 10% de la menor cuantía establecida para esta entidad y teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto, se realizará un proceso de contratación de mínima cuantía, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes. El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para mínima cuantía señala:</div> <div>“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</div> <div><div>a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</div><div>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</div><div>c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</div><div>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</div></div>

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 7 de 14

	<p>PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."</p> <p>EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021; SEÑALA: “Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de
--	---

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 8 de 14

	<p>2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.</p> <p>6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.</p> <p>7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.</p> <p>8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.</p> <p>PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.</p>																																																		
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>El valor estimado del contrato es de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$11.100.000,00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La descripción detallada del valor de la compraventa con sus respectivos valores unitarios se presenta a continuación:</p> <table><tr><th>CAN</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>VR UNITARIO</th><th>VR TOT</th></tr><tr><td>11</td><td>MICRÓFONOS CUELLO GANZO</td><td>UNID</td><td>150.000,00</td><td>1.650.000</td></tr><tr><td>1</td><td>MICRÓFONO DE SOLAPA PROFESIONAL</td><td>UNID</td><td>160.000,00</td><td>160.000</td></tr><tr><td>1</td><td>PROCESADOR AUDIO DRAIBER RAK DBX</td><td>UNID</td><td>1.600.000,00</td><td>1.600.000</td></tr><tr><td>120</td><td>CABLE MICRÓFONO</td><td>MTS</td><td>9.700,00</td><td>1.164.000</td></tr><tr><td>1</td><td>MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MIXTER</td><td>GLOBAL</td><td>800.000,00</td><td>800.000</td></tr><tr><td>1</td><td>MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CABINAS SONIDO Y MICRÓFONO SHURE INALÁMBRICO</td><td>GLOBAL</td><td>280.000,00</td><td>280.000</td></tr><tr><td>24</td><td>CONECTORES XLE</td><td>UNID</td><td>12.000,00</td><td>288.000</td></tr><tr><td>1</td><td>ESCRITORIO RH 19MM X 2MTS LARGO X 0,56X0,80 ALTO, 3 CAJONES DE 45X2</td><td>UNID</td><td>2.180.000,00</td><td>2.180.000</td></tr><tr><td>1</td><td>LETRERO CONCEJO MUNICIPAL SUTAMARCHÁN 25CM X 15MT X 15 CM ANCHO</td><td>UNID</td><td>1.600.000,00</td><td>1.600.000</td></tr></table>	CAN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR UNITARIO	VR TOT	11	MICRÓFONOS CUELLO GANZO	UNID	150.000,00	1.650.000	1	MICRÓFONO DE SOLAPA PROFESIONAL	UNID	160.000,00	160.000	1	PROCESADOR AUDIO DRAIBER RAK DBX	UNID	1.600.000,00	1.600.000	120	CABLE MICRÓFONO	MTS	9.700,00	1.164.000	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MIXTER	GLOBAL	800.000,00	800.000	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CABINAS SONIDO Y MICRÓFONO SHURE INALÁMBRICO	GLOBAL	280.000,00	280.000	24	CONECTORES XLE	UNID	12.000,00	288.000	1	ESCRITORIO RH 19MM X 2MTS LARGO X 0,56X0,80 ALTO, 3 CAJONES DE 45X2	UNID	2.180.000,00	2.180.000	1	LETRERO CONCEJO MUNICIPAL SUTAMARCHÁN 25CM X 15MT X 15 CM ANCHO	UNID	1.600.000,00	1.600.000
CAN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR UNITARIO	VR TOT																																															
11	MICRÓFONOS CUELLO GANZO	UNID	150.000,00	1.650.000																																															
1	MICRÓFONO DE SOLAPA PROFESIONAL	UNID	160.000,00	160.000																																															
1	PROCESADOR AUDIO DRAIBER RAK DBX	UNID	1.600.000,00	1.600.000																																															
120	CABLE MICRÓFONO	MTS	9.700,00	1.164.000																																															
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MIXTER	GLOBAL	800.000,00	800.000																																															
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CABINAS SONIDO Y MICRÓFONO SHURE INALÁMBRICO	GLOBAL	280.000,00	280.000																																															
24	CONECTORES XLE	UNID	12.000,00	288.000																																															
1	ESCRITORIO RH 19MM X 2MTS LARGO X 0,56X0,80 ALTO, 3 CAJONES DE 45X2	UNID	2.180.000,00	2.180.000																																															
1	LETRERO CONCEJO MUNICIPAL SUTAMARCHÁN 25CM X 15MT X 15 CM ANCHO	UNID	1.600.000,00	1.600.000																																															

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 9 de 14

	1	MESA PARA ENSERES 80CM ALTO 1 MT LARGO X 60 CM ANCHO	UNID	300.000,00	300.000,00				
	4	RODACHINES PARA SILLAS	UNID	19.500,00	78.000,00				
	1	SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y CONFIGURACIÓN SISTEMA DE AUDIO MICRÓFONOS EN SITIO INCLUYE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN COMO CANALETAS Y DEMAS	GLOBAL	1.000.000,00	1.000.000,00				
				TOTAL	11.100.000,00				
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table><tr><td>Número:</td><td>2025110001</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$ 11.121.000,00</td></tr></table>					Número:	2025110001	Valor:	\$ 11.121.000,00
Número:	2025110001								
Valor:	\$ 11.121.000,00								
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el CONCEJO del Municipio de Sutamarchán con cargo al certificado disponibilidad presupuestal expedido la Secretaría de hacienda municipal.</p> <p>La forma de pago del contrato. Será la siguiente: El concejo del Municipio de Sutamarchán, Boyacá, pagará al contratista, EN ÚNICO PAGO del suministro solicitado en el objeto contractual en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.</p> <p><i>Así mismo para el pago debe suministrar los soportes de cumplimiento de aportes de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y someterse a las políticas que para tal fin se tiene establecidas.</i></p> <p><i>Se efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</i></p> <p>DEDUCCIONES- El contratista autoriza, para que por conducto, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p>								
3.5.4 Plazo de ejecución:	Ocho (08) días calendario contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización								
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE									

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 10 de 14

Atendiendo a la modalidad de contratación acorde a los establecido en el decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica el decreto 1085 de 2015 el criterio para seleccionar la oferta más favorable es el MENOR PRECIO.

3.6.1. Factores de Evaluación	<p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará que el proponente que ofertó el menor precio cumpla las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación pública, se procederá a evaluar la propuesta del oferente con el segundo orden y así sucesivamente.</p> <p>La evaluación y verificación de las propuestas comprende:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Evaluación del MENOR PRECIO, que corresponderá al valor unitario, incluido IVA, en los casos que aplique.b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación pública (sobre la oferta con el menor precio).c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación publica exigidas a la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.d) Los valores ofertados deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato. <p>La entidad verificará que la OFERTA ECONÓMICA cumpla lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">1: Los precios de referencia para el presente proceso son los establecidos en el documento “ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR”, por lo tanto, la(s) propuesta(s) que sobrepase(n) esos valores, será(n) objeto de RECHAZO.2: El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, con el lleno de los requisitos técnicos, incluyendo al valor unitario, el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado para el efecto.3: Los valores incluidos en el formato de la oferta económica, deberán establecerse en pesos colombianos, sin centavos, ajustándolos al peso ya sea por exceso o por defecto, no se aceptarán precios en otras monedas.4: El diligenciamiento total del formato de oferta económica es de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que con base en el mismo se verificará su oferta económica.5. El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica de menor valor que resulte habilitada. <p>Revisión y corrección aritmética: Para efectos de la verificación aritmética de la oferta económica, se tomará el valor unitario incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación de que se hayan ofertado la totalidad de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso que se registran en el formato de oferta económica.</p>
-------------------------------	---

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 11 de 14

	<p>Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada ítem.</p> <p>Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la evaluación económica, según el procedimiento anterior, estos valores serán de forzosa aceptación para los proponentes.</p> <p>En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la entidad el valor ofertado por el proponente supere los precios de referencia y/o el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA.</p>
<p>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p>	<p>El concejo del Municipio de Sutamarchán, Boyacá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>ESTIMACIÓN DE RIESGOS</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y de la invitación, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el concejo Municipal de Sutamarchán, a fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.</p> <p>DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:</p> <p><u>Riesgo Previsible:</u> Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.</p> <p><u>Riesgo Imprevisible:</u> Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.</p> <p><u>Tipificación del Riesgo:</u> Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del concejo municipal pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.</p> <p><u>Asignación del Riesgo:</u> Es el señalamiento que hace el concejo, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.</p> <p>SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.</p> <p>En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación</p>

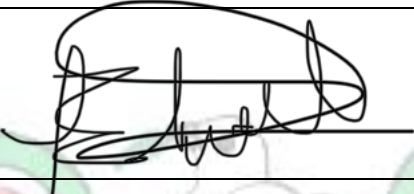
	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 12 de 14

	<p>se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.</p> <p>Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.</p> <p>RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA</p> <p>RIESGOS FINANCIEROS O ECONÓMICOS: Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, a precios unitarios fijos, que se deriva de la relación entre el plazo de la obra y el estudio de mercado elaborado, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los trabajos, que se traducen en el pliego de condiciones elaborado, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993. En este sentido el contratista debe asumir los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y servicios profesionales de obra necesarios para ejecutar el Contrato.b. Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio.c. Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.d. Los efectos de las variaciones en la legislación Tributaria. <p>La entidad advierte que el inicio del suministro no está supeditado al giro de los recursos.</p> <p>RIESGOS TÉCNICOS: La entidad en cumplimiento de lo ordenado por la Ley, al publicar el presente pliego de condiciones, ha publicado también los estudios previos de la contratación. En estos documentos se ha establecido con claridad el alcance de los trabajos y la capacidad técnica y organizacional que requiere el contratista seleccionado para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.</p> <p>RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD: A partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN, asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado.</p>
--	--

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 13 de 14

	<p>1. Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.</p> <p>2. Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto (riesgos jurídicos).</p> <p>La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminorar los riesgos derivados de la contratación.</p> <p>Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato contratará un interventor externo idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el Marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Así aminorar los riesgos derivados de la contratación. Este interventor externo será supervisado por la Entidad, mediante la designación de un funcionario para tal efecto.</p> <p>1. Riesgos de carácter jurídico</p> <p>2. Riesgos de carácter financiero</p> <p>3. Riesgos de carácter técnico</p> <p>RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO: Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio.</p> <p>RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO: Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son:</p> <p>RIESGO HUMANO Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la obra y que provenga directamente de la actividad del personal del contratista que prestan el servicio</p> <p>Ver Anexo ESTUDIO DEL SECTOR - MATRIZ DE RIESGO</p>
3.8 Garantías:	<p>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:</p> <p>Atendiendo el análisis de riesgo y forma de pago planteada NO se considera necesaria la constitución de garantías.</p>
3.9 Liquidación del Contrato	<p>Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del objeto contractual, de acuerdo a los lineamientos de contratación estatal</p>
3.10 Sometimiento a un acuerdo comercial.	<p>NO APLICAN</p>

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-01
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Estudios Previos	Página: 14 de 14

3.11 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	EDICSON LEANDRO MURCIA COY
CARGO:	PRESIDENTE CONSEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN